

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

## ORDENANZA N° 1608/2021.-

### **VISTO:**

El avance de las obras de ejecución del Gasoducto y Planta Reguladora para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad, realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para llevar adelante la construcción de la Red de Gas Natural Domiciliario.-

Que, una Ordenanza Marco es una norma con la debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción.-

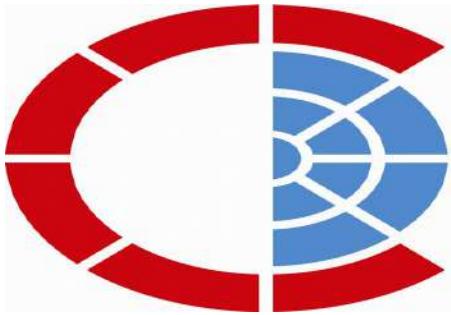
Que, posteriormente, mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinará de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, determinando el presupuesto del gasto, estudio de costos, y obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.-

Que, la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo tanto, la misma debe ser declarada de interés público y de pago obligatorio.-

Que, se encuentra concluido y vigente el proyecto integral de red de gas por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS). SEGÚN PLANO DC: 03636/000.-

Que, es necesario la creación de un FONDO de afectación específica que permita atender el desarrollo integral de la red de gas natural en nuestra localidad.

Que, resulta necesario el dictado de los instrumentos legales y administrativos que regulen de manera general y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma.-



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.- DISPONESE** la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad de conformidad con las especificaciones del plano del Proyecto DC 03636/000 de la Distribuidora del Gas del Centro S.A. "ECOGAS", y que se adjunta como Anexo I a la presente.-

**Art.2º.- APRUÉBASE** todo lo actuado por el D.E.M. para la concreción del proyecto de primera etapa de distribución de gas natural en la localidad.-

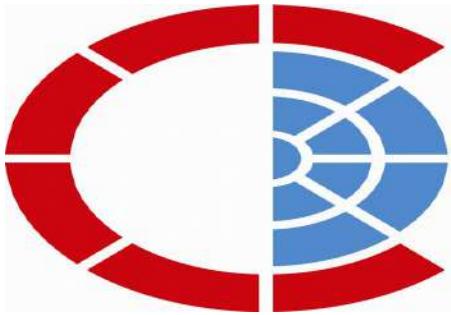
**Art.3º.- DECLARESE** a dicha Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a título de Contribución por Mejoras, que deberán efectuar los frentistas o beneficiarios, entendiéndose por tales a propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentren ubicados en el área a servir. Quedan obligados los frentistas de todos los inmuebles, edificados o baldíos, incluyendo a Entidades e instituciones de cualquier índole, salvo lo dispuesto en Ordenanzas que establezcan excepciones para inmuebles determinados.-

**Art.4º.- QUEDAN** comprendidas en el costo de la obra, todos los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición de materiales y demás obras complementarias y accesorias para el suministro de gas por redes. Quedan excluidas las obras necesarias para la derivación desde la red hasta cada inmueble.-

**Art.5º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra por etapas o zonas, conforme con las disposiciones generales de esta Ordenanza Marco y de Ordenanzas especiales que se dicten tal efecto.-

**Art.6º.-** El DEM podrá llevar adelante la Obra por administración municipal, o con intervención de contratistas, en ambos casos total o parcialmente.-

**Art.7º.- PREVIO** a la ejecución de cada etapa se habilitará un Registro de Oposición por el plazo de 30 (treinta) días a contar desde dictado de la Ordenanza que autorice la realización de la misma, a los fines de que los frentistas puedan oponerse a la concreción de la obra, acreditando en que carácter lo hacen. El D.E.M. deberá difundir por los medios de



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

comunicación audiovisual y/o electrónica, la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, indicando su función, requisitos, lugar y horario de atención.-

**Art.8º).**- En el caso que, la oposición supere el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los frentistas beneficiados, la obra no se ejecutará en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.-

**Art.9º).**- La Secretaría de Gobierno por sí o por intermedio de quien la misma designe, estarán a cargo de programar, controlar y supervisar la ejecución de la obra.-

**Art. 10º).**- El Prorratoe, a los efectos del Art. 4º se hará de la siguiente forma: el valor total de la obra se prorrataará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo a sus títulos y/o planos aprobados.-

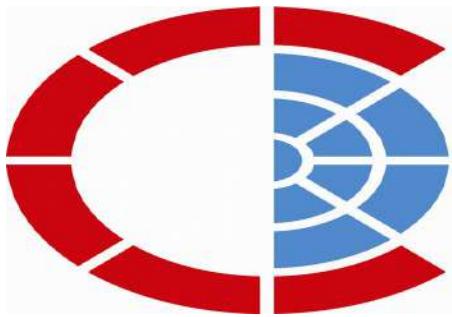
**Art. 11º).**- Las liquidaciones de deuda por contribución de mejoras, serán emitidas individualizando al inmueble por su nomenclatura catastral. La indicación del nombre del frentista obligado será simplemente indicativa, obligando al propietario o poseedor del inmueble afectado, respondiendo el propio bien por tratarse de obligaciones "propter rem" o reales. En la liquidación se indicarán las formas de pago por la que pueden optar los frentistas.-

**Art.12º).**- EL D.E.M. notificará a los frentistas que se han emitido las liquidaciones, a través de los medios de comunicación pública, avisos colocados en lugares públicos y privados con acceso al público, medios electrónicos y todo otro que se considere conveniente para obtener la más amplia difusión. El Municipio se encargará de entregarlas a domicilio, pudiendo también el beneficiario retirar la correspondiente liquidación en la oficina de Rentas.-

**Art. 13º).**- SERAN de aplicación respecto del pago de la contribución de mejoras que se establece en el art. 3 de esta Ordenanza, los arts. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

**Art.14º).**- SERÁN exceptuados del pago de esta Contribución los siguientes inmuebles:

**a)** Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Estado Provincial y del Municipio y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, afectados a los fines específicos de los mismos.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

- b)** Los inmuebles declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no sean utilizados con fines de lucro.
- c)** Los inmuebles destinados a la práctica de cultos religiosos reconocidos por el Ministerio competente y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes.
- d)** El inmueble donde se encuentra ubicado el Cuartel de Bomberos Voluntarios y Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento.

**Art. 15º.- CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS** que se constituirá con los recursos provenientes de:

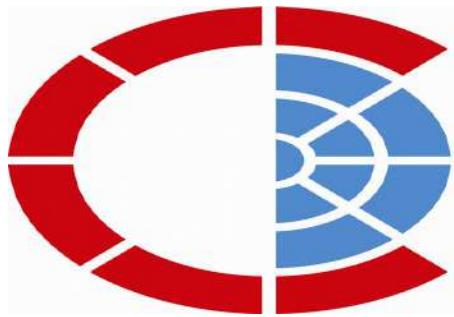
- a)** Los pagos que deberán efectuar los frentistas beneficiarios de la obra de Red de distribución de Gas Natural, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Marco y las Ordenanzas especiales que se dicten tal efecto;
- b)** Aportes y/o créditos del Gobierno Nacional y Provincial de afectación específica a la obra de Red de distribución de Gas Natural;
- c)** Recursos Municipales que se destinen a la ejecución de la obra de Red de distribución de Gas Natural fijados en el presupuesto anual.

**Art. 16º.-** El fondo creado en el artículo anterior será utilizado para:

- a)** Financiar obras de redes domiciliarias de Gas Natural y futuras extensiones de las mismas;
- b)** Ofrecer como garantía en la financiación de obras de gas natural;
- c)** Afrontar todo otro gasto o inversión, vinculado específicamente a la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en la localidad.

**Art. 17º.-** Los recursos que ingresen al Fondo, serán asignados a una cuenta de afectación específica dentro del presupuesto municipal, que se denominará "FONDO MUNICIPAL DE GAS".-

**Art. 18º.-** A los fines de mantener el poder adquisitivo de los recursos del FONDO



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

MUNICIPAL DE GAS, el D.E.M. podrá constituir plazos fijos en moneda nacional siempre haciendo constar que se trata de recursos correspondientes a dicho Fondo.-

**Art. 19º.-** Las Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENERGAS Nº I/910, o las que las reemplacen).-

**Art. 20º.-** No será de aplicación ninguna otra norma municipal que se oponga a los contenidos específicos de esta Ordenanza. Todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación debe resolverse a favor de lo dispuesto en la presente.-

**Art. 21º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-**

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha seis días de mayo de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante